FECHA:



N° De Contrato:

Cáratula De Crédito

EL PRESENTE DOCUMENTO (LA "CARATULA") FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE (EL "CONTRATO") CELEBRADO POR UNA PARTE, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONFÍA DE LA LAGUNA, SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO LA "ACREDITANTE", REPRESANTADA POR LA PERSONA QUE SE INDICA AL CALCE DE LA PRESENTE CARATULA POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA CUYO NOMBRE SE INDICA EN ESTA CARATULA, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO LA "ACREDITADA", Y POR OTRA PARTE A PERSONA FISICA CUYO NOMBRE SE INDICA EN ESTA CARATULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA COMO EL "OBLIGADO SOLIDARIO". LOS TERMINOS QUE SE PRECISAN EN ESTA CARATULA, TENDRAN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL CONTRATO Y SE ENTENDERAN REFERIDOS A LAS CLAUSULAS CONTENIDOS EN EL CONTRATO DEL CUAL SE DESPRENDEN. LOS IMPORTANTES QUE SE ASIENTAN, SE EXPRESAN EN PESOS MEXICANOS.

QUE SE ASIENTAN, SE EXPRESAN EN		NIDOS EN EL CONTRATO DEL CI	UAL SE DESPRENDEN. LOS IMPORTANTES	
Datos de la distribuidora:				
Nombre Completo:				
Dirección:				
Estado:	Sexo:	Teléfono:		
Correo Electronico:				
Datos Del Obligado Solida	rio:			
Nombre Completo:				
Dirección:				
Teléfono:				
CAT 8 Quincenas Costo Anual	CAT 10 Quincenas Costo Anual	Linea De Credito	Tipo De Pago	
577.75 %	473.29 %	\$250,000.00	Quincenal	
Días De Pago:	Aclaraciones y Reclamaciones			
05 / 20	TELEFONO: 01-800-4368-253 CORREO ELECTRONICO: contacto@valeconfia.com HORARIOS: L-V DE 8HRS A 17 HRS, SAB 8HRS A 14HRS			
EN CONFORMIDAD CON LA CARATULA Y, TODA VEZ QUE LA MISMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, EL ACREDITANTE Y EL ACREDITADO, LA SUSCRIBEN, A SU ENTERA SATISFACCION.				
Acreditado	Obligado S	olidario Y Aval	Acreditante	

Nombre Y Firma Nombre Y Firma Nombre Y Firma

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE para el uso de Vales para Préstamo en Efectivo, que celebran por una parte SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONFÍA DE LA LAGUNA, SA DE CV, a quien se le denominara "LA ACREDITANTE", representada por la persona que firma al calce la Carátula del presente Contrato; por otra parte, como acreditado el distribuidor, cuyo nombre quedó asentado en la Carátula del Presente Contrato, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE"; y como obligado solidario y aval el Obligado Solidario, cuyo nombre quedó asentado en la Carátula del Presente Contrato, en su carácter de "OBLIGADO SOLIDARIO", para lo cual las partes otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ACREDITANTE" QUE:

a)Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación Mexicana.

b)Dentro de su objeto social se encuentra la realización habitual y profesional de operaciones de crédito. Sus oficinas principales se ubican en BLVD. CONSTITUCIÓN #153 OTE. COL. AMPLIACIÓN LOS ANGELES TORREÓN, COAHUILA CP27148.

c)Previamente a la celebración del presente contrato, informó a "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" el Costo Anual Total (CAT), así como su cálculo, utilización y en su caso, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Banco de México en la circular número 15/2007 de fecha 29 de noviembre de 2007, considerando que el CAT es para fines informativos y de comparación exclusivamente.

d)Previamente a la celebración del presente acto, estimó la viabilidad de pago de "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" valiéndose para ello de un análisis a partir de información cuantitativa y cualitativa que permita establecer su solvencia crediticia y capacidad de pago.

II.- DECLARA "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" QUE:

a)Se llama como consta en la Carátula del presente Contrato, que tiene nacionalidad mexicana, que es mayor de edad, que su domicilio es el señalado, que su Registro Federal de Contribuyentes es el que señala en la misma Carátula, que su actividad económica es ejercer el comercio en forma independiente y que la información contenida en el presente contrato, así como en la solicitud de crédito y cualquier otro documento que haya entregado a "LA ACREDITANTE", es verídica.

b)De conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) se considera como una actividad vulnerable el ofrecimiento habitual o profesional de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.

c)Para cumplir con el artículo 18 de la LFPIORPI ,"LA ACREDITANTE", ha exhibido copias de los documentos que se relacionan a continuación:

- 1.Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y Cédula de Identificación Fiscal (en caso de persona física con actividad empresarial).
- 2.Documento comprobatorio de su domicilio (boleta predial, recibo de luz, de teléfono, o cualquier otro documento aceptable para "LA ACREDITANTE").
- 3.Identificación personal que deberá ser en todo caso un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente, en donde aparezca fotografía, firma del portador y, en su caso, domicilio.
- 4.Constancia de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación, (en caso de contar con ella).

c)Previamente a la celebración del presente acto, "LA ACREDITANTE" le ha informado el contenido y alcance del mismo, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por el crédito que se otorga, así como el Costo Anual Total (CAT) correspondiente, el cual se proporciona para fines informativos y de comparación exclusivamente.

d)Previamente a la celebración del presente acto, otorgó a "LA ACREDITANTE" su autorización por escrito para que realizará la investigación de su historial crediticio en los términos de lo previsto en la

FECHA:

e)Que está de acuerdo en pagar una comisión que tiene como propósito cubrir el saldo deudor a "LA ACREDITANTE" en caso de fallecimiento.

III.- DECLARA EL "OBLIGADO SOLIDARIO" QUE:

a)Se llama como ha quedado escrito, que tienen nacionalidad mexicana, que es mayor de edad, que tanto su domicilio como su Registro Federal de Contribuyentes es el que señala en la Carátula del presente Contrato, que su actividad económica es ejercer el comercio en forma independiente y que la información contenida en el presente contrato, así como en la solicitud de crédito y cualquier otro documento que haya entregado a "LA ACREDITANTE", es verídica.

b)Teniendo capacidad legal, comparece al presente contrato por su propio derecho como Obligado Solidario de "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE", asumiendo la obligación de pagar por sí mismo a "LA ACREDITANTE", las cantidades de dinero que se le adeuden con motivo del presente contrato.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. APERTURA DE CRÉDITO: En este acto, "LA ACREDITANTE", concede un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad del Monto Total del Crédito señalado en la Carátula del presente Contrato, a "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" quien acepta, en los términos y condiciones previstos en el presente contrato. En el importe del crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios legales que deba cubrir "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" a "LA ACREDITANTE" y que se estipulan en el presente contrato. La Carátula forma parte de este contrato.

SEGUNDA.- LÍMITE DE CRÉDITO.- Durante la vigencia del Contrato, las partes convienen en que "LA ACREDITANTE" tendrá la facultad de modificar, con base en sus políticas y la legislación aplicable, el Monto Total del Crédito, en el entendido, que en caso de un incremento o disminución en el Monto total del Crédito, "LA ACREDITANTE" deberá notificar a "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" dicha situación por escrito o mediante medios electrónicos.

TERCERA. REVOLVENCIA: El crédito tiene el carácter de revolvente, sin que el rembolso total o parcial del crédito pueda exceder de la fecha de vencimiento establecida en el presente instrumento. La revolvencia queda sujeta a las condiciones y/o modalidades de disposición que se indican en la cláusula de DISPOSICIÓN. En consecuencia, "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" podrá hacer pagos anticipados para la amortización de las cantidades de que haya dispuesto él o las personas que hubiera autorizado para realizar disposiciones de dinero con cargo al crédito, en rembolso parcial o total, quedando facultado, mientras no venza el plazo de vigencia del presente contrato, a realizar, por sí o por conducto de sus autorizados, nuevas disposiciones del saldo que resulte a su favor, cuyas disposiciones se realizarán en la forma prevista en la cláusula de

DISPOSICIÓN.

Las partes acuerdan que las remesas recíprocas que se efectúen, se anotarán como partidas de abono y/o cargo en una cuenta, constituyendo en todo momento el saldo que resulte, el crédito disponible y, en su caso, exigible, obligándose en consecuencia "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" a restituir a "LA ACREDITANTE" el total de las cantidades de dinero de que haya dispuesto y que resulten a su cargo.

Las partes acuerdan que cada cambio de categoría de "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" de acuerdo a las políticas de "LA ACREDITANTE" se hará una revisión y evaluación del comportamiento de la cuenta, en dicha revisión se podrá determinar el vencimiento anticipado, en cuyo caso "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" deberá liquidar el saldo insoluto del crédito a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a que se le notifique dicha determinación. Para efectos del presente Contrato, se considera Día Hábil cualquier día distinto a sábado, domingo o día festivo,

en el que las instituciones de crédito en la Ciudad de México, Distrito Federal, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias, tal y como lo establezca, de tiempo en tiempo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación

CUARTA. VIGENCIA: El presente contrato estará vigente hasta la fecha de vencimiento señalada en la Carátula del presente Contrato. Al vencimiento de ese plazo, el contrato se prorrogará automáticamente por períodos consecutivos de 18 (dieciocho) meses, con excepción de los casos de restricción o denuncia del crédito.

A partir de la fecha de firma, "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" cuenta con un período de gracia de 10 Días Hábiles, para cancelarlo, siempre y cuando no hubiere dispuesto del crédito que se le concede en este acto.

QUINTA. DESTINO: "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" se obliga a invertir el importe del crédito para la adquisición de bienes de consumo por cuenta propia o por cuenta de terceros.

SEXTA. DISPOSICIÓN: "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" dispondrá del crédito de la siguiente forma:

a)mediante retiros parciales de dinero, que realice por sí mismo; o bien,

b)pagando "LA ACREDITANTE" una suma determinada de dinero a terceras personas que "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" designe para que dichas personas adquieran bienes de consumo ("LOS TERCEROS

AUTORIZADOS"), en el entendido que "LOS TERCEROS AUTORIZADOS" deberán exhibir a "LA ACREDITANTE" la autorización denominada VALE DINERO que les entregue "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE". Para tales efectos "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" celebrará con "LA ACREDITANTE" un contrato de mandato

Para que "LOS TERCEROS AUTORIZADOS" puedan realizar disposiciones de dinero con cargo al presente crédito, deberán presentarse ante las oficinas de "LA ACREDITANTE", y exhibir la autorización que para tales efectos le hubiera entregado "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" denominada

VALE DINERO, cuyo formato debidamente suscrito por las partes, forma parte integrante del presente instrumento como anexo. Al efecto, "LOS TERCEROS AUTORIZADOS" deberán exhibir identificación oficial y suscribir el recibo y/o pagaré correspondiente a la disposición de dinero que realice.

Las partes acuerdan que las disposiciones que con cargo al presente crédito realicen las personas autorizadas por "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE", se entenderán como efectuadas por éste, quedando obligado "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" a rembolsar a "LA ACREDITANTE", las sumas de dinero que correspondan a dichas disposiciones, así como los accesorios que en términos del presente contrato se causaren.

En virtud de lo anterior, las partes reconocen que las disposiciones efectuadas por "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE", o por "LOS

TERCEROS AUTORIZADOS", además de la suscripción de los pagarés a que se hace referencia, podrán comprobarse con el acuse de recibido del(os) cheque(s), recibos, transferencias electrónicas por lo que, el(os) comprobante(s) así expedido hará(n) prueba plena para las partes.

Para que "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" o "LOS TERCEROS

AUTORIZADOS", dispongan del crédito señalado en la cláusula Primera que antecede, es necesario que: i) "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato; ii) "LA ACREDITANTE" cuente con los recursos suficientes para ser dispuestos por "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE"; y, iii) en caso de que el plazo de vigencia del presente contrato sea mayor a 18 meses, "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE"

deberá haber cubierto las cantidades que resultaren a su cargo, para realizar nuevas disposiciones del crédito.

SÉPTIMA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.- Las partes convienen que

FECHA:

"LA ACREDITANTE" podrá en cualquier tiempo y sin responsabilidad denunciar

el contrato; o bien, restringir el importe del crédito y el plazo en que tiene derecho a hacer uso de él "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE", o ambos a la vez, mediante simple aviso dado a "LA DISTRIBUIDORA

INDEPENDIENTE".

En consecuencia, "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE", deberá pagar a "LA ACREDITANTE" el importe total de las disposiciones, si se trata de denuncia del contrato o del exceso de dichas disposiciones sobre el límite del crédito si se tratare de restricciones de su importe, incluyendo los intereses y demás accesorios legales, según lo estipulado en este contrato.

OCTAVA. PAGO DE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES: "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" se obliga a pagar a "LA ACREDITANTE" la totalidad de cada disposición de capital que realice, o las que efectúen "LOS TERCEROS AUTORIZADOS", junto con los intereses, comisiones y demás accesorios, sin necesidad de requerimiento previo o aviso alguno, en el plazo señalado en cada disposición, sin que pueda exceder del plazo de vencimiento del presente contrato. En caso de que la fecha en que se deban realizar los pagos, no sea un Día Hábil, "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" deberá efectuarlo el Día Hábil inmediato posterior.

A más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de este contrato "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" deberá de haber pagado a "LA ACREDITANTE", todas las cantidades que resulten a su carro.

NOVENA. BONIFICACIÓN DE INTERESES POR PAGO ANTICIPADO O EN TIEMPO. "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" recibirá una bonificación a los intereses por pagar en cada fecha de amortización de conformidad con la categoría de distribuidora clasificada y conforme a las políticas internas establecidas, y que les serán de su conocimiento, dichas bonificaciones podrán cambiar en cualquier momento, solo avisando con 15 días de anticipación del cambio.

DÉCIMA. LUGAR Y APLICACIÓN DE LOS PAGOS: Todos los pagos que "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" deba realizar con motivo de este contrato, por capital, intereses, comisiones, y demás accesorios, se efectuarán en las fechas acordadas, sin necesidad de previo requerimiento, ni recordatorio alguno, en el domicilio que se encuentra descrito en la caratula del crédito, o bien, mediante depósito o transferencia electrónica de dinero a la cuenta bancaria que "LA ACREDITANTE" le indique por escrito.

Al efecto, "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" deberá de acudir a cualquiera de las sucursales que tengan dichas Instituciones de Banca Múltiple, para efectos de realizar el pago correspondiente, cuyos domicilios son conocidos por "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE". Si por cualquier causa cambiare el número de cuenta antes indicado, "EL ACREDITANTE" deberá de hacerlo del conocimiento de "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" con la debida oportunidad para los efectos de que realice los depósitos correspondientes a los pagos que se obliga a realizar en los términos acordados en el presente contrato.

Los pagos que realice "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" serán aplicados en el orden siguiente: a) impuesto al valor agregado, b) gastos de cobranza, c) comisión por pago extemporáneo, d) comisiones en caso de fallecimiento, e) comisiones, f) intereses moratorios, g) intereses ordinarios vencidos, h) intereses ordinarios de pago vigente, i) capital vencido; y j) el sobrante si hubiere, se aplicará a capital vigente.

DÉCIMA PRIMERA. INTERESES ORDINARIOS: Por las cantidades de dinero de que disponga "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" o las personas por él autorizadas en términos del presente contrato, pagará a "LA ACREDITANTE" durante la vigencia del presente crédito, intereses ordinarios mensuales a la Tasa de Interés señalada en la Carátula del presente Contrato, sobre saldo global, teniendo como fecha de corte, los días 8 y 23 de cada mes.

Los intereses ordinarios se causarán a partir de las fechas de disposición de cada ministración y serán calculados en cada fecha de corte, debiéndose cubrir quincenalmente en forma conjunta con el capital, en las mismas fechas en que debe realizarse el pago del capital a que se refiere la cláusula que habla del PAGO DEL CAPITAL E INTERESES. Debiendo efectuar dichos pagos en el lugar que se indica en la cláusula NOVENA.

Los intereses diarios se calcularán multiplicando el saldo total de capital del crédito dispuesto, por la tasa de interés anual antes referida, dividiendo lo que resulte por 360 días.

El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

DÉCIMA SEGUNDA. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN. Por medio del presente Contrato, "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" delega en "LA ACREDITANTE" la administración y seguimiento del monto del Crédito que la "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" disponga mediante "VALE DINERO", en el entendido que dicha delegación no incluye la cobranza la cual continua siendo responsabilidad de "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" de forma integral.

DÉCIMA TERCERA. PREMIOS: "LA ACREDITANTE" dará a conocer mediante publicidad, premios para "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos, asimismo se darán a conocer las restricciones a dichos premios.

DÉCIMA CUARTA. COSTO ANUAL TOTAL (CAT): El Costo Anual Total (CAT) máximo de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito que otorga "LA ACREDITANTE" a "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE", le fue informado previamente a la celebración del presente Contrato, el cual se indica en la Carátula del mismo y se proporciona para fines informativos y de comparación exclusivamente.

DÉCIMA QUINTA. ESTADO DE CUENTA: Las partes acuerdan que mensualmente "LA ACREDITANTE" generará y pondrá a disposición de "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" un estado de cuenta, dentro de los 5 cinco primeros días de cada mes, quien podrá solicitarlo directamente en las oficinas autorizadas, pudiendo recibir una copia gratuita del mismo, en el que se le dará a conocer la situación que guarda la presente operación crediticia, asimismo se indicarán los movimientos realizados, importes de cada operación, tasas aplicadas, comisiones cobradas, saldos, intereses ordinarios y moratorios correspondientes al mes inmediato anterior, así como la fecha de corte a que corresponde dicho estado de cuenta.

Si por cualquier causa "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" no tuviere acceso al estado de cuenta mensual, no lo exime del cumplimiento de su obligación de pago.

En caso de que "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" tuviere alguna aclaración, impugnación u observación que hacer respecto a la información contenida en el estado de cuenta, deberá hacerla por escrito ante "LA ACREDITANTE" dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la

fecha de corte de dicho estado de cuenta, al efecto presentara dicha solicitud por escrito al gerente de su sucursal de origen, transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado el escrito, se entenderá que otorga su conformidad con su contenido, por lo que, no podrá desconocerlo, ni impugnarlo en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGADO SOLIDARIO: En este acto el "OBLIGADO SOLIDARIO", se constituye, por su propio derecho, en obligado solidario de "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" en relación a las obligaciones que éste asume en virtud del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4° y 109 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1987 y 1988 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para toda la República Mexicana. Por tal motivo, responde por el total de las cantidades que "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" adeude a "LA ACREDITANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. "LA ACREDITANTE" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de notificación ni declaración judicial previa, cuando "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE":

a)Dejare de pagar puntualmente cualquier amortización de capital o intereses del crédito en los términos pactados;

FECHA:

b)No pagase a "LA ACREDITANTE" las cantidades que éste haya cubierto por su cuenta y orden;

c)Si se presentan demandas o reclamaciones de cualquier tipo en contra de

"LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE", que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones que asume a su cargo;

d)En cualquier otro caso que el presente contrato o la ley establezca como causa de rescisión o terminación, aplicable a este contrato.

La resolución del presente contrato por virtud de su rescisión tendrá como consecuencia el vencimiento de todas las obligaciones a cargo de "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" siendo exigibles por "LA ACREDITANTE" desde esa fecha.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia del presente Contrato "LA ACREDITANTE" podrá modificar los términos y condiciones del mismo, mediante viso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, por escrito y a través de publicaciones efectuadas en las oficinas de "LA ACREDITANTE". En el supuesto de la que "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, podrá solicitar a "LA ACREDITANTE" la terminación del mismo, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las modificaciones, sin que por tal motivo exista responsabilidad alguna a cargo de "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" quien únicamente tendrá la obligación de pagar , en su caso los adeudos, que se hubieren generado en la fecha de terminación del Contrato. La solicitud de terminación podrá solicitarse en la oficina origen de "LA ACREDITANTE".

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS CONVENCIONALES. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LA ACREDITANTE" señala como su domicilio el ubicado en BLVD. CONSTITUCIÓN #153 OTE. COL. AMPLIACIÓN LOS ANGELES TORREÓN, COAHUILA CP27148 y "LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE" y "EL OBLIGADO SOLIDARIO" señalan como sus domicilios los mencionados en la Carátula del presente Contrato, mismo que también señalan para ser requeridos judicialmente de pago, en su caso. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito, si omitiere dicho aviso, todas las notificaciones y/o diligencias judiciales y extrajudiciales que se realice en el domicilio que se indica surtirán efectos plenamente.

VIGÉSIMA. JURISDICCION. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes expresamente se someten a los Tribunales competentes de la ciudad de Torreón, Coahuila, renunciando al fuero de cualquier otro Tribunal que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y ratificación firman por duplicado este contrato las personas que en él han intervenido y con el carácter que se especifico al inicio, en el sitio y fecha señalada en la Carátula.

FECHA:

AVISO DE PRIVACIDAD

- I. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONFÍA DE LA LAGUNA, SA DE CV. (el "Responsable"), con domicilio en BLVD. CONSTITUCIÓN #153 OTE. COL. AMPLIACIÓN LOS ANGELES TORREÓN, COAHUILA CP27148, se obliga a tratar mis datos personales para los fines que se señalan a continuación y, según sea el caso, en el presente Contrato y en el contrato de crédito que celebren (el "Contrato") el (la) Titular y el Responsable.
- a)La identificación y el conocimiento del (la) Titular.
- b)La o las consultas en las Sociedades de Información de Crediticia de la información e historial crediticio del (la) Titular.
- c)La prevención y/o la detección de fraudes u otros ilícitos en agravio del Responsable y/o del (la) Titular.
- d)La contratación de seguros por el Responsable y/o por el (la) Titular que sean obligatorios y/o relacionados con el Contrato y/o que sean independientes y/o adicionales a éstos.
- e)La cobranza extrajudicial y/o judicial del Contrato al (la) Titular.
- f)La publicidad, promoción y/o mercadeo telefónico al (la) Titular, de los bienes, productos y/o servicios que sean ofertados por el Responsable.
- g)La estadística, mercadotecnia y/o reporteo del y/o por el Responsable.
- II. Mis datos personales sólo serán transferidos a terceros cuando: (i) el Responsable ceda, transmita, transfiera, afecte, grave y/o negocie en cualquier forma, los derechos de crédito del Contrato y/o del pagaré que sea suscrito por el (la) Titular al amparo del mismo (los "Derechos de Crédito"):
- (ii) dichos terceros sean causahabientes y/o beneficiarios de los Derechos de Crédito; (iii) dicha transferencia sea obligatoria, necesaria y/o conveniente en relación con y/o, con respecto a, los Derechos de Crédito y/o el Contrato; y/o, (iv) se requiera por y/o sea conveniente para el Responsable por las relaciones comerciales y/o de negocio que detente con dicho tercero.
- III. Las modificaciones de que, en cualquier tiempo, sea objeto el presente Aviso de Privacidad, me serán notificadas a través del estado de cuenta.
- IV. El Responsable cuenta con el Departamento de Protección de Datos Personales (el "Departamento"), y que podré en todo momento acudir al

Departamento para solicitar el acceso, corrección, cancelación y la oposición al tratamiento de mis datos personales, con domicilio en BLVD. CONSTITUCIÓN #153 OTE. COL. AMPLIACIÓN LOS ANGELES TORREÓN, COAHUILA CP27148, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Al firmar este Aviso de Privacidad otorgo mi consentimiento para que el Responsable, realice el tratamiento de mis datos personales para los fines que se establecen en el mismo, así como para su transferencia a terceros. Mis datos personales se asientan en la solicitud de crédito de esta misma fecha y, según sea el caso, en el presente Contrato.

"LA DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE"	"OBLIGADO SOLIDARIO"	
Nombre Y Firma	Nombre Y Firma	